



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV. UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES CIUDAD UNIVERSITARIA TRAMITE DOCUMENTARIO
08 ENE. 2019
EXPEDIENTE N° 2159
HORA 9:45

RESOLUCION N° 2159-2018/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 31 de diciembre de 2018.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2018, sobre el asunto que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía conferida mediante la norma prescrita en el párrafo final del artículo 18° de la Constitución Política y en el numeral 8.1 del artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Tumbes elabora sus propios reglamentos y demás documentos técnicos necesarios y pertinentes y ejerce su gobierno en función de lo en ellos normado;

Que en el mencionado documento técnico denominado **ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, se establecen las políticas y procedimientos a fin de promover, motivar, regular y resguardar las diversas formas de propiedad intelectual que desarrolla la Universidad Nacional de Tumbes, la misma que está enfocada a la generación de normas internas sobre investigación y protección de resultados de investigación alineadas con las normas emitidas por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), como ente regulador de la propiedad intelectual;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado documento técnico, cuyo texto fue visto y favorablemente evaluado en la sesión extraordinaria que a continuación se indica;

En conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 30 de diciembre del 2018 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el documento técnico denominado **ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, cuyo texto debidamente refrendado, se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a cada una de las Dependencias que constituyen el Sistema Académico de la Universidad Nacional de Tumbes, para conocimiento y fines.

Dada en Tumbes, a los treinta y un días de diciembre de dos mil dieciocho.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



MG. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c:
✓ RECTORADO-VRAC-VRINV-FACULTADES.
✓ INSTANCIAS GRALES-PW-ARCHIVO.
CACLC/RECTOR.
VIRT/lvnn.

"RUMBO A LA EXCELENCIA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

SECCIÓN I: INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Tumbes es una institución de educación superior que busca promover el desarrollo humano y el progreso social a través de la investigación científica y tecnológica, la enseñanza y la extensión universitaria.

En el marco de su misión, la Universidad Nacional de Tumbes ha desarrollado una política de gestión de la propiedad intelectual que busca proteger los derechos de los investigadores y promover la innovación y el desarrollo tecnológico.

En este sentido, que esta investigación se enmarca en el contexto internacional, lo cual implica una visión global de la propiedad intelectual y su gestión en el ámbito académico y científico.

SECCIÓN II: SITUACIÓN Y ANÁLISIS

La Universidad Nacional de Tumbes enfrenta un gran desafío en la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías que aborden las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la gestión de la propiedad intelectual.

En la investigación se analizará la situación actual de la gestión de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Tumbes.

En la investigación se analizará la situación actual de la gestión de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Tumbes.

Actualmente se vienen desarrollando actividades de gestión de la propiedad intelectual en los ámbitos de investigación y extensión universitaria, pero se requiere fortalecer las políticas de gestión y promover la cultura de la propiedad intelectual.

ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

AÑO 2018



ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Tumbes es una institución de educación superior cuya misión tradicional es la formación de profesionales y/o generación de conocimiento científico. Sin embargo, esta misión se ha visto ampliada hacia el desarrollo de actividades de transferencia de los resultados de sus investigaciones y conocimientos (*knowhow*), para lo cual se requiere el uso de las herramientas y técnicas vinculadas con la gestión de la propiedad intelectual.

En efecto la inversión en investigación debe generar el máximo aprovechamiento posible; así, a partir de una misma investigación se pueden generar multiplicidad de creaciones protegibles por el sistema de propiedad intelectual y, gracias a la asignación de titularidades, las universidades y centros de investigación pueden no solo reconocer el talento de sus miembros sino, además, acreditar su participación, lo cual les otorga credencial es suficientes para los procesos de captación de recursos y transferencia posterior, bajo diversas modalidades.

Es evidente que ello contribuye al fortalecimiento del prestigio institucional, a nivel nacional e internacional, lo cual impacta positivamente en la captación de nuevos talentos, tanto en el ámbito docente e investigador como en la presencia de alumnos destacados. Dicho prestigio promueve, además, nuevas solicitudes de desarrollo de actividades conjuntas con terceros, retroalimentando el sistema.

SECCIÓN 2: SITUACIÓN Y ANÁLISIS FODA

Universidad Nacional de Tumbes fomenta y realiza investigación a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías para atender las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad regional y nacional.

En la investigación estudiantil, la percepción es que la universidad no promueve acciones de investigación de manera sistemática, ni se preocupa por generar desde el inicio de la carrera universitaria semilleros de jóvenes investigadores.

En la investigación de docentes, la percepción tampoco es alentadora porque no hay promoción ni planificación que los involucre, las investigaciones que los docentes realizan se concentra en el esfuerzo que éste pone para sacar adelante su trabajo, y además la universidad no difunde como corresponde los resultados de sus investigaciones. Sin embargo, se reconoce que últimamente se está buscando dar más apoyo a los docentes interesados en realizar investigación.

Actualmente se vienen desarrollando proyectos de investigación que se están correlacionando con las líneas de investigación vigentes; sin embargo, estas deben ser actualizadas y alineadas con las políticas de ciencia y tecnología del CONCYTEC.



En lo que respecta a las condiciones para que la universidad cumpla con su rol investigador definitivamente la percepción es que no existen planes de corto, mediano y largo plazo que definan líneas de investigación y programas en diferentes tipos y modalidades, no promueve la implementación de convenios de ejecución conjunta de proyectos de investigación con instituciones públicas y empresas, tampoco promueve la investigación aplicada y de utilidad práctica al conocimiento.

En cuanto a recursos humanos la Universidad actualmente cuenta con nueve (09) docentes investigadores acreditados en REGINA – CONCYTEC. Además, se encuentra con Laboratorios equipados para el desarrollo de la investigación.

La gestión de la investigación en la UNTUMBES se encuentra a cargo del Vicerrectorado de Investigación en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, función que se desarrolla a través de sus órganos de línea como son:

- Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología
- Institutos y Centros de Investigación
- Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica
- Centro de Incubación de Empresa

Además ejerce funciones de coordinación con las Unidades de Investigación de cada Facultad.

MATRIZ FODA

Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> ▫ Docentes investigadores inscritos en REGINA – CONCYTEC ▫ Proyectos de investigación financiados con Canon y Sobrecanon Petrolero. ▫ Se cuenta con Repositorio Institucional. ▫ Ley sobre el derecho de Autor. 	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Falta de políticas de Propiedad Intelectual para universidades y centros de investigación. ▫ Inexistencia de cursos sobre Propiedad Intelectual en los currículos de carreras profesionales. ▫ Escasa participación de docentes en el desarrollo tecnológico que podría conllevar a la obtención de patentes. ▫ Nula utilización del sistema de Propiedad Intelectual por parte de la universidad. ▫ Escasez de fondos. ▫ Atomización de los fondos para investigaciones imposibilita proyectos de gran envergadura. ▫ Líneas de investigación no alineadas a la solución de la problemática regional. ▫ Burocracia para obtención de fondos. ▫ Desconocimiento de normas de Propiedad Intelectual ▫ Falta de conocimiento de resultados de investigación. ▫ Descoordinación y Desvinculación entre la Universidad y sector privado. ▫ Escaso capital humano especializado en temas de Propiedad Intelectual.



Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> Incremento de las investigaciones en la Universidad. Reforzar la relación entre la Universidad y el INDECOPI. Políticas de Estado: Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual. Establecer convenios con el sector público y privado. Existencia y vigencia de marcos legales, políticas y planes sectoriales que favorecen el desarrollo de la 	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de restricciones presupuestales que afecta el desarrollo de proyectos de investigación patentables. Falta de claridad y de difusión sobre patentes y derechos de autor.

En lo que respecta a propiedad intelectual se puede encontrar lo siguiente:

- La Dirección de Propiedad Intelectual y transferencia Tecnológica es la dirección encargada de establecer políticas y seguimiento de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Tumbes. Sin embargo, el tema de propiedad intelectual en la Universidad Nacional de tumbes resulta hasta el momento incipiente.
- La Dirección de Propiedad Intelectual y transferencia Tecnológica carece de un especialista en la temática de propiedad intelectual que se encargue de identificar productos de investigación de Profesores y estudiantes que se puedan convertir en propiedad intelectual, así como de la capacitación de los investigadores. Los investigadores carecen de conocimiento respecto de los productos de investigación que puedan convertirse en propiedad intelectual, así como de los mecanismos para lograr el registro o la patente de estos productos.
- Dentro de los docentes investigadores no existe una cultura de propiedad intelectual, esto es dentro de los procesos investigativos y la concepción de proyectos de investigación no se encuentra incluido el tema de propiedad intelectual.

SECCIÓN 3: POLÍTICAS

1.1 Enfoque Institucional

La Universidad Nacional de Tumbes busca implementar el Sistema de Propiedad Intelectual, fomentando la cultura de protección de la propiedad intelectual producto de las investigaciones responsables y de impacto que realizan sus docentes investigadores; además de promover la difusión de los resultados de las investigaciones que se realizan en la universidad.

La UNTUMBES se encuentra enfocada a la generación de normas internas sobre investigación y protección de resultados de investigación alineadas con las normas emitidas por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) como ente regulador de la propiedad intelectual.

De acuerdo a INDECOPI existen tres formas de propiedad Intelectual: el derecho de autor, invenciones y nuevas tecnologías y los signos distintivos. En tal sentido la universidad establece políticas y procedimientos a fin de promover, motivar, regular y resguardar las diversas formas de propiedad intelectual que desarrolla, en concordancia con los principios adoptados por la universidad:



- De la misión que cumple la Universidad. La misión educativa y formadora en valores que cumple la Universidad con autonomía y vocación de servicio social, orienta el ejercicio de los derechos vinculados a las creaciones intelectuales desarrolladas por los miembros de la comunidad universitaria.
- De la función social. La Universidad Nacional de Tumbes en tanto comunidad académica creadora y difusora de cultura, saber y conocimiento, procurará que cualquier derecho resultante de la producción intelectual sea ejercida de manera consistente con su misión y en beneficio del ser humano y la sociedad en general.
- Del compromiso ético de los creadores. Es deber de los miembros de la comunidad universitaria, en tanto generadores de conocimiento científico y cultural, promover el respeto a la producción de quienes desarrollan creaciones intelectuales en sus diversas manifestaciones.
- De los deberes y derechos de la Universidad de tutelar la producción intelectual. La Universidad promueve el desarrollo de las diversas formas de creación intelectual en el marco de las actividades propias del quehacer universitario por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible. La Universidad tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades con la Universidad o con el uso de los recursos de propiedad de la misma. La Universidad promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores e inventores, a la Universidad y a los terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.
- Del respeto a la biodiversidad y los conocimientos tradicionales. La Universidad velará por el estricto cumplimiento de la normativa nacional y supranacional regulatoria de la producción intelectual del personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, cualquiera que sea su forma, que verse sobre el acceso a los recursos biológicos o sobre los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos.
- De la promoción del desarrollo sostenible. La Universidad velará porque la producción intelectual desarrollada por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, promueva el desarrollo sostenible como medio para mejorar la calidad de vida.
- De la responsabilidad de los creadores. Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la Universidad, o expuestas por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad en su conjunto.
- Del respeto y debida utilización de los signos distintivos de la Universidad. Es deber de la Universidad velar por la debida y adecuada afirmación de su identidad visual como institución.



- Del principio de la buena fe. La Universidad, conforme con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual del personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes es de autoría de estos y que con dicha producción, no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Como público objetivo, la universidad orienta su accionar hacia los docentes investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado que realizan investigación, de los cuales se obtienen resultados patentables y publicables.

Producto de la protección de la propiedad intelectual la UNTUMBES recibiría ingresos por uso de la propiedad intelectual patentada en INDECOPI, permitiendo de esta manera recuperar los costos de desarrollo e invertir en nuevas actividades de investigación.

1.2 Políticas internas

La Universidad Nacional de Tumbes como parte de la estrategia interna de Propiedad Intelectual cuenta con un documento que establece las políticas de propiedad intelectual de la universidad, entre las cuales se tienen:

1.2.1 Derechos y deberes de la universidad y su personal

1.2.1.1 Derechos de la Universidad

Titularidad de las creaciones. Corresponden a la Universidad, de manera exclusiva, la totalidad de los derechos de contenido económico sobre las obras o investigaciones concebidas o puestas en práctica total o parcialmente por personal docente e investigador, en sus diversas modalidades, personal administrativo, becarios y estudiantes en el curso de sus responsabilidades académicas o administrativas, así como cuando se use para tales fines laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad, salvo norma, disposición, contrato o convenio que establezca algo distinto, emitido o aceptado por la Universidad.

De la propiedad intelectual en los convenios de cooperación. En los convenios de cooperación celebrados por la Universidad se deberá incluir una cláusula que establezca la titularidad de los derechos de contenido económico de las creaciones intelectuales desarrolladas en el marco de las actividades cooperativas. La Universidad velará porque en los convenios se establezca expresamente el respeto al reconocimiento de la calidad de autor o inventor del personal docente, administrativo y estudiantes que participen en las actividades cooperativas.

1.2.1.2 Derechos del personal de la Universidad

El reconocimiento de la calidad de inventor o autor. Se reconocerá al personal docente, administrativo, investigadores y a los estudiantes la correspondiente calidad de inventor sobre toda invención concebida en el ejercicio de sus responsabilidades con la Universidad. La Universidad reconoce además al personal docente, administrativo y a los estudiantes, en calidad de autores, los derechos morales sobre las obras creadas bajo los supuestos del párrafo precedente.



Titularidad de los derechos de contenido económico del personal docente, investigadores, personal administrativo y los estudiantes. La titularidad de los derechos de contenido económico corresponde de manera exclusiva al personal docente, investigadores, personal administrativo o a los estudiantes de la Universidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de conferencias u otras actividades, siempre y cuando no formen parte de sus labores remuneradas por la Universidad, ni realizadas por encargo.
- b) Cuando la Universidad renuncie expresamente a los derechos de contenido económico sobre las obras o invenciones, mediante acuerdo expreso.

Reproducción de clases y conferencias. La reproducción total o parcial de las clases y conferencias del personal docente, investigadores, personal administrativo y estudiantes de la Universidad, así como la publicación de extractos, notas, cintas o medios de fijación del tema tratado o del material original, no podrá hacerse sin la autorización previa y por escrito del autor. Los resultados económicos se regirán por lo dispuesto en el artículo 4°. Aplicación de la normativa. Los docentes, investigadores o estudiantes provenientes de instituciones nacionales o extranjeras que desarrollen actividades en el marco de convenios de colaboración o intercambios académicos, están obligados a acogerse a lo dispuesto en la presente normativa, en lo que les resulte aplicable, y hacer reconocimiento expreso de que las creaciones intelectuales desarrolladas en el marco de sus actividades en la Universidad se realizaron con el apoyo de la misma.

Del uso de laboratorios y equipos. El personal docente y administrativo, así como los investigadores y estudiantes, pueden disponer libremente de las obras de su creación y celebrar contratos con entidades públicas o privadas siempre y cuando dichas obras se hayan realizado al margen de sus obligaciones legales o contractuales con la Universidad, y sin el uso de los recursos o instalaciones propios de ésta. Cuando estas actividades requieran del empleo de laboratorios, maquinarias y otros equipos, los derechos patrimoniales serán materia de acuerdo expreso.

De las creaciones de los estudiantes. Pertenece al estudiante el derecho moral sobre la creación intelectual que realice en el desarrollo de sus actividades académicas. Si la obra es concebida y realizada totalmente por un estudiante, será él el titular de todos los derechos y facultades que la ley le concede, siempre y cuando se preserven los derechos de la Universidad. En los demás casos se aplican los siguientes criterios:

- a) Cuando la producción del estudiante sea realizada por encargo de la Universidad, fuera de sus obligaciones académicas, los derechos de contenido económico sobre la modalidad o utilización específica contratada corresponderán a la Universidad o a los organismos financiadores, de ser el caso, en los términos establecidos en el contrato o convenio respectivo.
- b) Cuando el estudiante participe en una obra colectiva, la asignación de titularidades y demás obligaciones se sujetará a lo establecido previamente en el contrato respectivo.
- c) Cuando el estudiante participe en una obra en colaboración, será coautor con los demás colaboradores y se le reconocerán los derechos patrimoniales proporcionales a su aporte.



- d) Cuando el trabajo intelectual sea científico, técnico o artístico y cuando el estudiante lo haya desarrollado como resultado de una labor realizada mediante la modalidad de prácticas preprofesionales o profesionales en una institución o empresa pública o privada, el derecho moral o de reconocimiento de la calidad de inventor le pertenecerá al estudiante y podrá gozar del derecho de contenido económico sobre los ingresos netos que genere la explotación de la creación intelectual, conforme lo acuerden la Universidad y la institución o empresa pública o privada en el Convenio respectivo.
- e) Cuando los trabajos realizados por los estudiantes, como parte de sus actividades académicas, den lugar a la creación de un programa de ordenador (*software*) o a una base de datos, el docente que los ha dirigido será considerado coautor si ha participado directamente en la creación de cualquiera de ambas obras, y si su aporte ha sido original y personal, susceptible de protección por el Derecho de Autor.

De la obra colectiva. En las obras académicas colectivas se citarán los nombres de los autores en orden a su grado de participación, y si ello no pudiere establecerse, en orden alfabético por apellido. Todo ejemplar llevará la siguiente leyenda: "Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin la autorización expresa de los autores."

De la coparticipación de los derechos de contenido económico en la Universidad. La Universidad Nacional de Tumbes compartirá con los autores e inventores las regalías resultantes de la explotación comercial de aquellas creaciones intelectuales de las que sea titular. Los términos de esta coparticipación de los derechos de contenido económico estarán regulados en el convenio respectivo. En dicho convenio se determinará la proporción de los derechos que corresponden a la Universidad, al autor, inventor o investigador, a los partícipes y a los organismos financiadores, de ser el caso.

1.2.2 Convenios sobre propiedad intelectual

El Convenio de Propiedad Intelectual: Es el documento que contiene el objeto de propiedad intelectual a desarrollar, las obligaciones, plazos, términos de financiamiento, distribución de derechos de contenido económico de los participantes y la Universidad, y los derechos morales, de ser el caso. El Convenio de Propiedad Intelectual será aprobado por la Comisión de Propiedad Intelectual y en él se señalará al menos lo siguiente:

1. El objeto del trabajo o de la investigación.
2. El nombre del coordinador del trabajo o de la investigación, los participantes principales, los auxiliares, los asesores y demás realizadores.
3. Las obligaciones y los derechos de las partes, señalando expresamente en quiénes recaerán los derechos de contenido económico y los derechos morales, de ser el caso.
4. El grado de autonomía y de responsabilidad que tienen quienes dirigen los trabajos o investigaciones para designar a sus colaboradores. Dejar constancia del grado de participación de quienes intervienen en el trabajo o investigación.
5. La duración del proyecto, el cronograma de actividades, la modalidad y el grado de vinculación de cada partícipe en el mismo.



6. Los organismos financieros, la naturaleza y cuantía de sus aportes y el porcentaje con el cual contribuyen a los costos de la investigación o del trabajo.
7. Las bases para fijar los beneficios económicos y el señalamiento de los porcentajes que se destinarán para la comercialización, los organismos financieros, la Universidad, los participantes, el coordinador y los demás realizadores.
8. Las personas y los organismos que gozarán de los derechos de contenido económico sobre la obra o la investigación, así como la proporción en la distribución de los beneficios netos. Es necesario expresar si una vez que los beneficiarios se desvinculen de la Universidad, percibirán o no participación en las utilidades.
9. Las causales de retiro y de exclusión de los participantes en el trabajo o investigación.
10. Si con el trabajo o la investigación los partícipes cumplen o no un requisito académico.
11. Si el resultado del proyecto corresponde a una obra por encargo.
12. Las cláusulas de confidencialidad para la información científica, técnica y financiera derivada de los trabajos o investigaciones.
13. La constancia de que todos los partícipes conocen y aceptan la presente normativa.
14. Las modificaciones que surjan durante el desarrollo de la actividad deberán constar expresamente y anexarse al acuerdo original.

Suscripción del Convenio: Las partes deben suscribir el Convenio sobre Propiedad Intelectual antes de empezar el desarrollo o ejecución de cualquier actividad que implique una creación científica, tecnológica, literaria o artística que conduzca al desarrollo de una producción intelectual. La Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica será la responsable de la redacción del Convenio, quien lo elaborará conforme a las pautas fijadas por la Comisión de Propiedad Intelectual en cada caso, en coordinación con la Oficina Legal. El acuerdo será suscrito por el creador o creadores y un apoderado de la Universidad y se remitirá una copia al Vicerrectorado de Investigación y la unidad correspondiente para su registro y control.

Del expediente de investigación. En caso de tratarse de una investigación, desde el comienzo de ésta se llevará un expediente físico en el que se archivarán, en orden cronológico los resultados, mediciones y observaciones de cada fase de la investigación, las cuales deberán ser reportadas periódicamente. El expediente no podrá ser reproducido, ni retirado sin autorización del coordinador del proyecto de investigación. En los trabajos de investigación que deban ser evaluados por terceras personas o por instituciones, los informes se presentarán de modo tal que impidan que quienes los conozcan, puedan por sí mismos o por terceras personas apropiarse, aprovechar o reproducir el trabajo; para tal efecto, en la designación de evaluadores se establecerá una cláusula de confidencialidad, dejando constancia que el contenido es reservado y el evaluador queda obligado a guardar secreto. En todo convenio o contrato para vincular terceros en el desarrollo de proyectos de investigación o creaciones, se estipularán las cláusulas de confidencialidad necesarias que obliguen a guardar secreto sobre los informes o desarrollos resultantes de la creación objeto del acuerdo.



1.2.3 Publicación, reporte, registro y comercialización de la PI

De la publicación. La Universidad podrá publicar las obras que, siendo de interés académico o social, le hayan sido encargadas por un tercero, cuando éste no las publique o divulgue dentro de los dos años siguientes a la fecha de entrega del trabajo, a no ser que en el contrato se haya estipulado un plazo diferente. En ningún caso la publicación podrá violar las cláusulas de confidencialidad o revelar secretos comerciales e industriales.

Del deber de registro ante la unidad competente. El personal docente, administrativo y los investigadores, así como los estudiantes y tesistas, según sea aplicable, tienen la obligación de registrar, ante la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica, las investigaciones y producciones intelectuales que vienen desarrollando. Cada investigación o producción intelectual recibirá un código que permitirá realizar labores de seguimiento, reconocimiento y apoyo.

Del reporte de una invención con potencial comercial. El personal docente, administrativo y los investigadores, así como los estudiantes y tesistas, según sea aplicable, tienen la obligación de informar ante la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica sobre el potencial comercial de las investigaciones y producciones intelectuales que vienen desarrollando. Si tal potencial comercial existe, la invención será considerada por la Universidad como "potencialmente patentable".

El Reporte de Invención Patentable es un documento de carácter confidencial que provee información sobre la invención con tal claridad y detalle que una persona con habilidades ordinarias en ese campo particular pueda entender los resultados de la invención. El documento también identifica a los inventores, las circunstancias que condujeron a la invención, así como los planes subsecuentes de publicación, entre otros.

De la solicitud de registro o protección de las creaciones intelectuales del personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes. La Universidad goza de un derecho de preferencia para solicitar la protección o el registro de las creaciones intelectuales desarrolladas, así como para divulgar y comercializar, de ser el caso, los resultados dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción formal del trabajo o del informe final ante el jefe de la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica. Habiendo transcurrido el plazo citado sin que la Universidad trámite la solicitud de registro o divulgue o comercialice los resultados de la creación intelectual, los partícipes podrán realizar a iniciativa propia tales actividades asumiendo los costos correspondientes; caso en el cual, los beneficios de la Universidad, establecidos en el Convenio, se reducirán en un 50%.

Transferencia de los derechos de contenido económico. En los casos en que la Universidad prefiriera no intervenir en el proceso de patentamiento de una invención determinada deberá notificar por escrito a los inventores dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación del trabajo o del informe final para que éstos, de considerarlo conveniente, tramiten directamente ante las autoridades competentes la solicitud de registro de patente para su invención.

De la obligatoriedad de informar sobre las solicitudes de registro de patentes. En los casos establecidos en el artículo anterior, aquellos que tramiten directamente la solicitud de registro de patente, quedan obligados a presentar a la Universidad los informes correspondientes y no podrán otorgar licencias de explotación ni suscribir contratos de explotación sin previa autorización escrita de la Universidad. En caso contrario, podrán ser objeto de las sanciones correspondientes.



Del reconocimiento económico a los docentes en su calidad de inventores o autores. Los docentes de la Universidad que participaron en el desarrollo de una creación intelectual tendrán derecho al reconocimiento académico y pecuniario establecido en las normas relativas al régimen del personal docente. Adicionalmente, los beneficios obtenidos por la Universidad por la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales se distribuirán, al final del ejercicio fiscal correspondiente, en la siguiente manera: - 50% para los inventores o autores. - 25% para la facultad(es) a la(s) cual(es) pertenezca(n) los profesores inventores o autores, conforme lo establezca el Vicerrectorado de Investigación. - 25% para la Universidad. Los trabajadores y estudiantes que participaron en la creación intelectual tendrán derecho al reconocimiento económico estipulado en el Convenio sobre Propiedad Intelectual.

Solicitud de registro de la creación intelectual en el exterior. Cuando la solicitud de registro de una creación intelectual deba presentarse en países cuya legislación establezca restricciones o tratamientos diferenciados entre personas naturales y jurídicas, la Universidad podrá tramitar el registro a nombre de los integrantes del equipo de investigación, previo convenio entre las partes, en el cual se regule la participación en los beneficios.

Desarrollo de invenciones similares. Si dos o más docentes, estudiantes o grupos de investigación desarrollan la misma invención, el trámite de protección por el sistema de patentes se realizará para quien primero presente el reporte de invención patentable ante la Comisión de Propiedad Intelectual, quien a su vez de manera inmediata autorizará el trámite respectivo, de considerarlo conveniente. No obstante, se podrá invocar la prioridad de fecha más antigua, consignada en el registro del Convenio de Propiedad Intelectual.

De las acciones legales. La Universidad podrá ejercer acciones legales contra quien se apropie o pretenda apropiarse de los resultados de investigaciones, creaciones intelectuales o signos distintivos desarrollados en, o adquiridos por, la Universidad, o solicite el registro de creaciones idénticas o similares. En tales casos, la Universidad, en calidad de titular, podrá reclamar y exigir del infractor la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

Prohibición de difundir los resultados de investigaciones patentables. No se podrá difundir total o parcialmente los resultados de investigaciones patentables, o facilitar que terceras personas lo hagan, hasta un año contado a partir de la fecha de entrega del informe final de la investigación o de la terminación del proyecto o contrato.

1.2.4. Publicación, reporte, registro y comercialización de la PI Trabajos conducentes al título profesional y tesis de grado disponibles en las bibliotecas y centros de documentación de la universidad no pueden ser comercializados o difundidos sin autorización previa del autor y/o autores. De darse este caso, el autor(s) y/o la Universidad ejercerán las acciones legales correspondientes. Se exceptúa la reproducción de breves extractos, en la medida justificada para fines de enseñanza o para la realización de exámenes, siempre que se realice la cita correspondiente.



Trabajos conducentes a título profesional y tesis de grado disponibles en medios digitales. En el caso de los trabajos y tesis publicadas en medio digital por la Universidad, se deberán respetar el copyright o las licencias *creative commons* establecidas para cada caso.

1.2.4 La edición de la obra académica

De los contratos de edición. Los contratos de edición o de producción entre la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria para la publicación de obras, por medios impresos, electrónicos, fonográficos o audiovisuales, se regirán por las siguientes normas:

- a) Toda publicación impresa, electrónica o de otro tipo deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Universidad, a través de la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica, para incorporar los signos distintivos desarrollados o de titularidad de la Universidad. El incumplimiento de esta disposición acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) Cuando la Universidad decida editar un libro o producir un fonograma u obra audiovisual, entre otros, enunciará en el contrato las condiciones de la edición o producción, el número de ejemplares y demás estipulaciones pertinentes. En los casos de contratos realizados por las unidades con terceros, en los que no participe el Fondo Editorial, dichos contratos deberán ser enviados a Secretaría General para su evaluación y registro.
- c) El pago de regalías y la entrega de ejemplares a sus autores se sujetarán a las políticas establecidas por el Comité Editorial de la Universidad.
- d) Las unidades que desarrollen actividades editoriales deberán enviar a la Biblioteca Central los ejemplares que correspondan de las publicaciones realizadas, para la colección permanente y las actividades de canje correspondientes.
- e) Tratándose de obras vinculadas a los resultados de proyectos financiados por instituciones cooperantes, el destino de los ejemplares se sujetará a lo acordado en cada caso.

De la obligatoriedad de informar en la edición la participación de la Universidad. Las publicaciones realizadas por la Universidad o con la colaboración de terceros, en las que participen miembros de la comunidad en el ejercicio de sus actividades académicas, deberán consignar en la página de créditos de la obra, salvo pacto en contrario, la siguiente información:

© Universidad Nacional de Tumbes - (unidad), (año). (dirección) (teléfono) (e-mail) (dirección URL) Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro (revista, etc.) por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores. En el caso de obras publicadas con licencias *creativecommons* se aplicará, salvo pacto en contrario, la siguiente licencia: Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada Del depósito legal. Las unidades deberán remitir los ejemplares de la publicación al Comité Editorial de la Universidad para que éste realice el depósito legal correspondiente en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme lo dispuesto en la Ley.



1.2.5 Usos permitidos

Del uso de creaciones intelectuales para fines académicos. Será permitido el uso, sin autorización del tercero titular del derecho, de obras literarias o artísticas así como de creaciones protegidas por los derechos de propiedad industrial, según lo estipulado en las normas de derechos de autor y de propiedad industrial vigentes y aplicables en el Perú.

Del uso de las invenciones para fines académicos. Las invenciones desarrolladas en la Universidad podrán utilizarse sin ánimo de lucro por los miembros de la comunidad universitaria para fines docentes y de investigación, con la obligación de realizar la cita adecuada. En estos casos no será necesario el consentimiento previo de los inventores. El uso quedará supeditado a que no se afecte cualquier derecho expectatio relativo a la protección de la invención bajo el sistema de patentes.

1.2.6 Uso de los signos distintivos

Cláusula General. Está prohibido el uso no autorizado de los signos distintivos registrados (marcas) o utilizados por la Universidad bajo cualquier forma y medio existente.

De los usos no autorizados. Se considerará uso no autorizado a toda presencia de alguna de las marcas o signos distintivos utilizados por la Universidad en cualquier tipo de material de acceso público, que incluye todos los medios informáticos y de comunicaciones, las redes sociales y nombres de dominio, la publicidad en cualquier modalidad con o sin fines de lucro, así como blogs y páginas webs de acceso público, que no cuenten con autorización previa y por escrito de la autoridad universitaria.

No está permitido incorporar marcas o signos distintivos utilizados por la Universidad en productos o servicios susceptibles de comercialización que generen un riesgo de confusión en torno a su origen o generen una afectación a los derechos de terceros. En los convenios, contratos o acuerdos que se suscriban con instituciones públicas o privadas, la utilización de las marcas registradas o signos distintivos de la Universidad solo procederá en los casos de publicación de obras o en la realización de actividades académicas, debiendo constar la autorización en forma expresa y limitada a la obra o creación convenida o acordada.

De la solicitud de uso de signos distintivos. Las autoridades académicas y el personal directivo pueden autorizar el uso de signos distintivos registrados (marcas) o utilizados por la Universidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos, sea por medios físicos y virtuales. Los profesores ordinarios en condición de servicio activo y los profesores contratados se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Personal Docente. Los investigadores, el personal administrativo, estudiantes y egresados, deberán solicitar la autorización al jefe de su unidad con no menos de quince días de anticipación. La solicitud sólo podrá ser presentada por los responsables de la actividad.

La autorización concedida sólo se entenderá para la actividad para la cual fue solicitada. Por ningún motivo podrá extenderse a otras actividades, sean o no de la misma índole. Los responsables de la actividad, en mérito de la autorización concedida, asumen la responsabilidad del uso de las marcas y signos distintivos de la Universidad, y aseguran que los mismos sean utilizados de acuerdo a su naturaleza, fines y normas. El otorgamiento de la autorización de uso de los signos



distintivos, no genera obligación alguna de la Universidad en la organización, otorgamiento de constancias o certificados o en el financiamiento de la actividad.

De las acciones. El uso no autorizado de los signos distintivos registrados o utilizados por la Universidad, así como el incumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo, podrá generar en contra de los infractores las acciones disciplinarias, administrativas y judiciales correspondientes.

1.2.7 Órganos asesores

1.2.7.1 Comisión de propiedad intelectual

La Comisión de Propiedad Intelectual tiene como función asesorar a las autoridades de la Universidad en el establecimiento de políticas internas que le permitan regular las relaciones que sobre las creaciones intelectuales se generen entre los miembros de la comunidad universitaria; velará por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de los miembros de la comunidad universitaria o terceros con los cuales desarrolle actividades conjuntas y dirimirá, en primera instancia, los conflictos que se deriven de la aplicación de la presente normativa. La Comisión de Propiedad Intelectual está conformada por cinco miembros designados mediante Resolución Rectoral. Para la realización de sus actividades, la Comisión contará con una secretaría técnica que estará a cargo de la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica.

Funciones de la Comisión de Propiedad Intelectual. Esta Comisión velará porque se desarrollen las políticas de propiedad intelectual y particularmente, las correspondientes a:

- a. Recomendar al Rectorado y a las autoridades de la Universidad, la creación y modificaciones de políticas, normas, convenios y procedimientos existentes sobre los temas vinculados a las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad y promover su cumplimiento;
- b. Fomentar la cultura del respeto por la propiedad intelectual y los derechos que de ella emanan, así como promover actividades vinculadas con la gestión del conocimiento;
- c. Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada en las unidades de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda;
- d. Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo;
- e. Dictaminar el reconocimiento de la participación económica en los beneficios de la comercialización o licenciamiento de productos derivados de la producción intelectual desarrollada por los miembros de la comunidad universitaria;
- f. Evaluar la calidad de autor, inventor, innovador, diseñador u obtentor de las creaciones realizadas en la Universidad;



- g. Definir los criterios para reconocer derechos de contenido económico, y derechos morales o de reconocimiento de la calidad de inventor, de ser el caso, de los integrantes de un grupo o proyecto de investigación, en temas vinculados a la propiedad intelectual;
- h. Recomendar el registro de marcas y lemas, así como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, entre otros;
- i. Impulsar y apoyar, en coordinación con las unidades académicas, programas de capacitación y actualización en propiedad intelectual y temas conexos mediante la realización de seminarios, conferencias y actividades similares dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria.

De los plazos para opinar sobre el registro de las creaciones intelectuales. La Comisión de Propiedad Intelectual tendrá un plazo no superior a dos meses para comunicar a los creadores si la Universidad está interesada en solicitar el registro correspondiente.

En la comunicación a emitirse, la Comisión también opinará sobre los países en los cuales la Universidad proyecta solicitar el registro.

De los gastos de tramitación. Los gastos de tramitación de las solicitudes de registro de las creaciones intelectuales aprobadas por la Comisión de Propiedad Intelectual correrán por cuenta de la Universidad.

SECCIÓN 4: ASPECTOS NORMATIVOS

Las normas internas que regulan el funcionamiento de la Universidad Nacional de Tumbes son:

- ▣ Estatuto, aprobado con Resolución N° 02-2016/UNTUMBES-AE y sus modificatorias.
- ▣ Reglamento General, aprobado con Resolución N° 1240-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución N° 0180- 2017/UNTUMBES-R.
- ▣ Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Rectoral N° 927-2001/UNT-R.
- ▣ Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado con Resolución N° 0072-2013/UNT-R.
- ▣ Reglamento para la ejecución de proyectos de investigación en ciencia aplicada financiados con recursos del Canon y SobreCanon Petrolero por la UNTUMBES, aprobado con Resolución N° 009-2013/UNT-CU.
- ▣ Reglamento de faltas y sanciones de docentes.
- ▣ Reglamento de investigación científica docente, aprobado con Resolución N° 0959-2015/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil, aprobado con Resolución N° 0104-2015/UNT-CU.



- ▣ Reglamento del Programa de "Bolsa de Trabajo", aprobado con Resolución N° 0966-2018/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento del Programa Académico Administrativo de Apoyo Estudiantil, aprobado con Resolución N° 1285-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento de Proceso de Admisión de Pregrado, aprobado con Resolución N° 0512-2018-CU y sus modificatorias.
- ▣ Reglamento de estudios de pregrado, aprobado con Resolución N° 1458-2017/UNTUMBES-CU y sus modificatorias.
- ▣ Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución N° 1448-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento de política ambiental, aprobado con Resolución N° 1434-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Directiva de designación de Docente Investigador, aprobado con Resolución N° 0504-2018/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento de Capacitación Anual de Docentes, aprobado con Resolución N° 1467-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento de Seguridad y Vigilancia, aprobado con Resolución N° 1464-2017/UNTUMBES-R
- ▣ Reglamento de Ratificación, Promoción o Separación Docente, aprobado con Resolución N° 1456-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Reglamento del Tribunal de Honor, aprobado con Resolución N° 0240-2017/UNTUMBES-CU.
- ▣ Código de Ética del Investigador, aprobado con Resolución N° 0301-2018/UNTUMBES-CU.
- ▣ Políticas de Propiedad Intelectual, aprobado con Resolución N° 0371-2018/UNTUMBES-CU.

SECCIÓN 5: INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

3.1 Unidad de gestión

La Universidad Nacional de Tumbes en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, aprobó su Estatuto alineándolo a la nueva norma, en el cual se incorpora al Vicerrectorado de Investigación y como uno de los órganos de línea dependiente de este, a la Dirección de Gestión, Innovación y Transferencia Tecnológica. Sin embargo, producto del convenio para la mejora de la gestión de la investigación efectuado con PROCALIDAD y con el asesoramiento de la Universidad Peruana Cayetano Heredia se propuso la modificación de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación; propuesta que fue incorporada en la modificación del Estatuto aprobada con Resolución N° 001-2018/UNTUMBES-AU y donde se encuentra la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica como órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación.



La Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica está a cargo de un docente asociado con grado de Doctor en Ciencias Ambientales y una servidora profesional nombrada con grado de Maestra en Gestión Pública. La Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica se encuentra en proceso de implementación.

3.2 Funciones de la unidad de gestión

Son funciones de la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica:

- a) Promover las publicaciones de carácter científico.
- b) Proteger la propiedad Intelectual y el registro de patentes.
- c) Sistematizar la información de la Investigación para ofertar a las empresas y sociedad civil.
- d) Difundir y divulgar los aportes y los resultados de las investigaciones. e) Transferir e intercambiar información y resultados de investigación con otras entidades públicas y privadas.
- f) Evaluar los informes y artículos de investigación científica culminados, o en proceso de desarrollo.
- g) Promover, proponer y supervisar contratos de investigación y la prestación de servicios de asesorías con entidades públicas y privadas.
- h) Mantener actualizada la base de datos de las investigaciones y de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Tumbes.
- i) Implementar el repositorio institucional digital de las investigaciones que realicen los docentes, estudiantes y graduados, integrado con el repositorio nacional digital de acceso abierto.
- j) Otras que le asignen el Vicerrectorado de Investigación y los reglamentos específicos.

3.3 Recursos humanos

La Universidad Nacional de Tumbes se encuentra en proceso de modificación y actualización de sus documentos de gestión y en ese sentido la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica se encuentra en proceso de implementación, no contando a la fecha con personal especializado en el ámbito de propiedad intelectual.

3.4 Toma de decisiones

La Alta Dirección de la Universidad Nacional de Tumbes se encuentra comprometida con la mejora de la gestión de la investigación en la universidad; como avance se han aprobado reglamentos y directivas internas que regulan el proceso de ejecución, difusión y protección de los resultados de investigación. Además, en coordinación con INDECOPI se está programando la primera capacitación sobre propiedad intelectual, patentes y transferencia tecnológica.



SECCIÓN 5: ESTRATEGIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La universidad Nacional de Tumbes establece como estrategias de Propiedad Intelectual las siguientes:

- Implementación y fortalecimiento de capacidades de los miembros de la dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica de la Universidad Nacional de Tumbes. Se establecerán gestiones conducentes a contratar a un especialista en la temática de propiedad intelectual dentro de la universidad para que se apoye en actividades de reconocimiento de productos de investigación que puedan ser convertidos en propiedad intelectual, así como apoyar en el asesoramiento a los investigadores para la presentación del trámite correspondiente y además la identificación a *priori* de productos de investigación que se puedan convertir en PI desde la concepción de los proyectos de investigación. Además, se establecerá un programa de capacitación para todos los miembros de la Dirección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica.
- Fortalecimiento de capacidad en temas de propiedad intelectual para los docentes y estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Tumbes. Se establecerá un Programa de Capacitación para todos los docentes y estudiantes de la Universidad en temas relacionados con PI.
- Creación de un equipo consultor para la identificación de resultados de investigación que pueden convertirse en Propiedad Intelectual protegida y el apoyo técnico en la presentación y seguimiento de las mismas. Este equipo estará conformado por el profesional que se contratará, así como miembros de la oficina de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica.
- Promoción de la propiedad intelectual estimulando la cultura del conocimiento y uso de la propiedad intelectual, creando conciencia sobre la importancia y el valor de esta herramienta para el desarrollo de las distintas facultades, a través de campañas de capacitación, promoción y sensibilización.
- Crear el Registro Oficial de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Tumbes.

